



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

“POR EL CUAL SE REVOCA DE OFICIO UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Mediante oficio remitido N° GS-2022-022109-DECOR/DISPO 1-ESTPO LORICA-3.1 de fecha 28 de marzo de 2022 se deja a disposición del CAV-CVS, treinta hicoetas (24 vivas y 6 muertas); estos especímenes fueron incautados al ciudadano EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, los cuales ingresan al CAV-CVS mediante CNI No 31RE22-0717-0746.

Que, por tratarse de un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, conllevó a la policía a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental CVS, emite Informe de Incautación N.º 0030CAV2022-AUCTIFF 229919, con fecha de 31 de marzo de 2022.

Que por medio de Auto N°13800 del 02 de septiembre del 2022, la CVS, dio apertura a la investigación administrativa ambiental en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.031.867, expedida en Loricá Córdoba, por el presunto aprovechamiento y movilización de treinta (30) reptiles de nombre de común hicoeta (*Trachemys callirostris*), (24 vivas y 6 muertas).

Que de lo anterior y teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de domicilio del presunto infractor, la Corporación, procedió a publicar en la página web de la CVS, el día 08 de septiembre del 2022, la citación para la notificación personal, al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867, del Auto N° 13800 del 02 de Septiembre del 2022, dado el caso que el presunto infractor en los datos personales no registra dirección con nomenclatura alguna y no contesta el teléfonos de contacto.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv5@cv5.gov.co
notificacionesjudiciales@cv5.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv5.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

Que, al no poder efectuarse la notificación personal, se procedió a publicar en la página web de la Corporación, la notificación por aviso, el día 27 de enero de 2023, del Auto N° 13800 del 02 de septiembre del 2022 al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867 expedida en Loricá, quedando de este modo debidamente notificado.

Que la CVS, procedió mediante Auto N°15333 del 09 de Mayo de 2023, a formular un pliego de cargos, en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.031.867, expedida en Loricá - Córdoba, por presunto aprovechamiento y movilización ilegal de productos de la fauna silvestre, específicamente de treinta (30) reptiles de nombre común hicoitea (*Trachemys callirostris*), (24 vivas y 6 muertas), vulnerando con ello los artículos 2.2.1.2.41, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.43, 2.2.1.2.4.4, del Decreto

1076 de 2015, al no contar con los permisos necesarios para su tenencia y transporte. Que se procedió a la publicación en la página web de la Corporación, de citación para la notificación personal, del Auto N°15333 del 09 de mayo de 2023, al presunto infractor el día 15 de mayo de 2023.

Que, al no poder efectuarse la notificación personal, se procedió a publicar en la página web de la Corporación, la notificación por aviso del Auto N°15333 del 09 de mayo de 2023 al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, el día 29 de agosto del 2023, quedando de este modo debidamente notificado.

Que el señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, pese a estar debidamente notificado del Auto N°15333 del 09 de mayo de 2023, no presentó a esta corporación de la CAR-CVS escrito de descargos.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante Auto N°16085 de fecha 14 de septiembre de 2023, corre traslado para la presentación de alegatos al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.031.867, expedida en Loricá Córdoba.

Que se procedió a la publicación en la página web de la Corporación, de citación para la notificación personal, del Auto N°16085 de fecha 14 de septiembre de 2023, al presunto infractor, el día 02 de octubre del 2023.

Que, al no poder efectuarse la notificación personal, se procedió a publicar en la página web de la Corporación, la notificación por aviso del Auto N°16085 de fecha 14 de septiembre de 2023, el día el día 02 de julio del 2024, quedando de este modo debidamente notificado, Que el señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, pese a estar debidamente notificado del Auto 16085 de fecha 14 de septiembre de 2023, no presentó a esta Corporación escrito de alegatos.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

Página 2 de 8



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

Que, por medio de la Resolución No. 3-2865 del 13 de septiembre de 2024 se resuelve la investigación administrativa ambiental en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867.

Que el mencionado Acto administrativo, no fue notificado al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867.

Que mediante Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867.

En consecuencia, esta Corporación procederá de oficio mediante el presente acto administrativo a revocar el Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 *“Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo”* en aras de respetar el debido proceso, derecho de defensa y las etapas del procedimiento sancionatorio ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad.

Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

Que un ambiente limpio y saludable, es esencial para gozar de los derechos humanos fundamentales, por lo que el Derecho al ambiente sano se extiende a la protección de todas las dimensiones necesarias para el equilibrio del medio, en el cual se desarrollan todas las personas.

La Ley 2387 del 2024, en su Artículo 2. Modificó el artículo 1 de la ley 1333 de 2009, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. *En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.*

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La Ley 99 de 1993, en el numeral 2 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. **Nº 1197**
FECHA: **17 OCT 2025**

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

CAUSALES DE REVOCATORIA DIRECTA.

La Ley 1437 del 2011 en su ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

ARTÍCULO 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

PARÁGRAFO. *No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.*

Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvcs@cvcs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvcs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

ANÁLISIS POR PARTE DE LA CORPORACION

Esta Corporación procede a realizar análisis de revocatoria del acto administrativo a revocar; el Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 *"Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo"*, de la siguiente manera:

La revocatoria del Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 *"Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo"* en, encuentra sustento legal bajo las causales 1 y 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 del 2011, esto es; ***"Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley"*** y ***"Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*** ya que el actuar de la CVS, vulneró los derechos y garantías constitucionales del presunto infractor, el señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867, emitiendo un auto de cierre y archivo sin notificar en debida forma la Resolución No. 3-2865 del 13 de septiembre de 2024 impidiéndole ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia no es procedente, continuar con las siguientes etapas procesales, a fin de prever una nulidad procesal y vulnerar los derechos constitucionales del presunto infractor, el señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867, por lo cual, se hace necesario revocar el siguiente acto administrativo: Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 *"Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo"*.

PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA.

Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

Por lo anteriormente mencionado, en aras de respetar el debido proceso, derecho de defensa y las etapas del procedimiento sancionatorio ambiental, esta Corporación procede a revocar el Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 *"Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo"*, en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867 por el aprovechamiento y movilización ilegal de productos de la fauna silvestre, específicamente de treinta (30) reptiles de nombre común hicoitea (*Trachemys callirostris*), (24 vivas y 6 muertas), vulnerando con ello

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv3@cv3.gov.co
notificacionesjudiciales@cv3.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv3.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

los artículos 2.2.1.2.41, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.43, 2.2.1.2.4.4, del Decreto 1076 de 2015, al no contar con los permisos necesarios para su tenencia y transporte.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al profesional jurídico ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Auto No. 0660 de fecha 11 de julio de 2025 “*Por el cual se ordena el cierre de un expediente y solicita su archivo definitivo*”, en contra del señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867, de conformidad con los considerando en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO UNICO: Subsanaada en consecuencia la irregularidad se ordena continuar adelante el procedimiento sancionatorio hasta resolver de fondo la investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto al señor EDINSON JOSÉ TAPIAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.031.867, o a sus apoderados debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el Informe de Incautación N.º 0030CAV2022-AUCTIFF 229919, con fecha de 31 de marzo de 2022, generados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoría.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno en virtud de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

Página 7 de 8



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO No. N° 1197

FECHA: 17 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS**

Proyectó: Vicente Hernández/ abogado contratista de Jurídica Ambiental-CVS.
Revisó: Ángel Palomino Herrera /Profesional Jurídico Especializado Ambiental- CVS

Teléfonos:
(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:
cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:
Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

Página 8 de 8